

Sunchales, 5 de noviembre de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 4 0 1 / 2 0 0 1

VISTO:

La Ordenanza N° 1062/95, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma y su Convenio adjunto se pauta el uso precario de la estación ferroviaria y terrenos lindantes por parte de la Municipalidad de Sunchales;

Que los mismos deberán ser destinados a la realización de actividades comunitarias y espacios verdes objeto primordial acordado con la concesionaria de la explotación comercial de línea ferroviaria Gral. Mitre hoy Nuevo Central Argentino S.A.;

Que la Municipalidad asume como obligación la de mantener el inmueble propiamente dicho en perfectas condiciones de uso e higiene (Estación Sunchales), como así también el desmalezamiento y cortado de pasto de la totalidad del cuadro estación y limpieza general del predio;

Que el municipio no podrá dar al espacio cedido, bajo pena de rescisión, otra afectación que la expresamente convenida salvo autorización de Nuevo Central Argentino expresada por escrito y con anterioridad a dicha eventual utilización;

Que de igual forma toda modificación o mejora en el inmueble serán autorizados y quedarán para el Nuevo Central Argentino a la finalización del contrato;

Que en ningún caso la Municipalidad podrá cambiar el destino originalmente convenido por el de una explotación comercial o industrial en la cual perciba un alquiler por ese fin;

Que en contraprestación por el derecho de uso, la Municipalidad ejecutará el mantenimiento de los espacios verdes en los predios concesionados por Nuevo Central Argentino ubicados dentro del ejido urbano, durante la vigencia del comodato;

Que el permiso de uso y la desafectación de terrenos constan como Anexo con todas sus partes integrantes (Convenios y Planos) de la Ordenanza N° 1062/95;

Que el terreno ferroviario ubicado sobre Avenida Lisandro de la Torre y las Vías del ferrocarril, entre la proyección de las calles 25 de Mayo y J. Ingenieros se utiliza temporariamente mediante habilitación pertinente para la radicación de circos y parques;

Que es constante la preocupación de vecinos que perciben molestias, tales como alteración repentina del modo de vida, falta de higiene durante y después de la

instalación, ruidos molestos, desorden y aglomeración de tránsito entre otras;

Que es posible recuperar en forma definitiva y permanente dicho espacio verde mediante forestación adecuada y mobiliario de uso público en una zona céntrica de la ciudad;

Que la autorización de instalación de parques y circos se optimizaría ubicándolos en predios más alejados del radio céntrico en terrenos públicos o bien cedidos por privados mediante acuerdo de partes;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 0 1 / 2 0 0 1

Art. 1°) Determinase que el uso primordial del predio cedido en comodato por el Nuevo Central Argentino S.A. a la Municipalidad de Sunchales ubicado en Avdas. Lisandro de la Torre y Rivadavia, según consta en la Ordenanza N° 1062/95 y su Anexo será el de espacio verde de uso comunitario.

Art. 2°) Facúltase al D.E.M. a través de la secretaría de Obras y Servicios Públicos a efectuar el Proyecto de Forestación, iluminación y mobiliario básico necesario para adecuarlo al uso fijado Ut - Supra.-

Art. 3°) Determinése que las erogaciones que demanden la ejecución de la obra se imputen a la Partida Trabajos Públicos - Subpartida Plazas y Paseos del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 4°) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil uno.-